



CNDH
M É X I C O

Los derechos humanos y la tolerancia



Segunda reimpresión de
la Primera edición: agosto, 2016

ISBN: 978-607-729-067-4

**D. R. © Comisión Nacional de
los Derechos Humanos**

Periférico Sur 3469,
esquina Luis Cabrera,
Col. San Jerónimo Lídice,
C. P. 10200, Ciudad de México.

Diseño de portada:
Éricka Toledo Piñón

Impreso en México

Los derechos humanos y la tolerancia



Toda persona nace libre e igual en dignidad y derechos, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Asimismo, todas las personas gozan de los mismos derechos humanos, los cuales se encuentran reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales obligatorios para México.

Entre los derechos humanos se encuentran los civiles y políticos, como son los derechos a la vida; al nombre; a la nacionalidad; a la igualdad; a la libertad; a la seguridad; a ser oída en juicio por un tribunal independiente e imparcial; a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad; a las libertades de tránsito, de religión, de pensamiento, de expresión, de reunión y de asociación; a participar en el gobierno de su país; a casarse y fundar una familia; a la infancia, así como a la prohibición de la discriminación, de la esclavitud, de la tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Asimismo, los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, como son el derecho al trabajo, a la seguridad social, a la educación, a la salud, a la cultura y a un medio ambiente sano.

En México, las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión al servicio del Estado, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de respetar los derechos humanos y también de promoverlos, protegerlos y garantizarlos, pero el deber de respetar los derechos humanos es para todas las personas.

¿Qué es la tolerancia?

La tolerancia significa el respeto a las ideas, creencias o prácticas de los demás cuando son diferentes o contrarias a las propias, así como el reconocimiento, la aceptación y el aprecio al pluralismo cultural, a las formas de expresión, a los derechos humanos de los demás y a la diversidad del aspecto, situación, comportamiento y valores de todas las personas, como indica la Declaración de Principios sobre la Tolerancia, de 1995, de la Organización de las Naciones

Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, por sus siglas en inglés).

Una conducta tolerante implica un discernimiento individual para respetar y aceptar las diferencias raciales, políticas, sexuales y sociales de los demás. Asimismo, la tolerancia se encuentra estrechamente ligada al deber que tiene toda persona de respetar los derechos humanos de las otras personas. El derecho a la libertad e igualdad y la prohibición de la discriminación son derechos humanos reconocidos expresamente en tratados internacionales de los que México es parte, por lo que es necesario el fomento del respeto a los mismos, como parte de la cultura, en un proceso de aprendizaje e interiorización de los mismos por toda la población.

El deber que todos tenemos de respetar los derechos de los demás no le resta responsabilidades al Estado, en el sentido de ser el garante y responsable último de la protección de los derechos humanos.

Educación para la tolerancia

La educación es el medio más eficaz para fomentar la tolerancia; para ello, el primer paso es la difusión de los derechos humanos.

El objetivo de la educación para la tolerancia es contrarrestar las influencias que conducen al temor y la exclusión de los demás, y ayudar a las personas a desarrollar sus capacidades de juicio independiente, pensamiento crítico y razonamiento ético.

Al respecto, la UNESCO ha señalado algunos elementos que impulsan la tolerancia, entre los que se encuentran:

- Utilizar un lenguaje con la ausencia de calificativos raciales, étnicos o de sexo, lo que puede fomentarse evitando adjetivos y verbos que prejuzguen la descripción de acontecimientos o de personas. En México, un ejemplo lo podemos identificar con las modificaciones constitucionales, de junio de 2011, en donde se cambió el término “individuo” por

el de “persona”, por ser más acorde a una perspectiva de género.

- La igualdad entre las personas para acceder a los beneficios sociales, a las actividades públicas y a las oportunidades educativas y económicas para todos los grupos, tanto hombres como mujeres, y de cualquier raza, etnia, religión, edad o clase social.
- El respeto mutuo a la dignidad humana de todas las personas de la sociedad.
- La igualdad de oportunidades para la participación de las minorías, hombres y mujeres, en el proceso democrático.
- Garantizar la preservación de la integridad cultural y de las lenguas minoritarias y fomentar su utilización; el respeto a la dignidad humana y a todos los derechos de las personas pertenecientes a minorías y pueblos indígenas.
- Los diálogos interétnicos e interreligiosos sobre los problemas comunes y sobre las relaciones entre grupos forman parte del discurso comunitario.

La Organización de Naciones Unidas, y en especial la UNESCO, han realizado importantes

esfuerzos para promover la tolerancia, como la aprobación de la mencionada Declaración de Principios sobre la Tolerancia; el Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia, que tuvo lugar en 1995, y la invitación, en 1996, a los Estados miembros a que observaran el 16 de noviembre de cada año como Día Internacional para la Tolerancia. Se incluye la Declaración como anexo, con el ánimo de que el lector conozca su contenido.

**Declaración de Principios
sobre la Tolerancia
(16 de noviembre de 1995)****Artículo 1. Significado de la tolerancia**

1.1. La tolerancia consiste en el respeto, la aceptación y el aprecio de la rica diversidad de las culturas de nuestro mundo, de nuestras formas de expresión y medios de ser humanos. La fomentan el conocimiento, la actitud de apertura, la comunicación y la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. La tolerancia consiste en la armonía en la diferencia. No sólo es un deber moral, sino además una exigencia política y jurídica. La tolerancia, la virtud que hace posible la paz, contribuye a sustituir la cultura de guerra por la cultura de paz.

1.2. Tolerancia no es lo mismo que concesión, condescendencia o indulgencia. Ante todo, la tolerancia es una actitud activa de reconocimiento de los derechos humanos universales y

las libertades fundamentales de los demás. En ningún caso puede utilizarse para justificar el quebrantamiento de estos valores fundamentales. La tolerancia han de practicarla los individuos, los grupos y los Estados.

1.3. La tolerancia es la responsabilidad que sustenta los derechos humanos, el pluralismo (comprendido el pluralismo cultural), la democracia y el Estado de derecho. Supone el rechazo del dogmatismo y del absolutismo y afirma las normas establecidas por los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos.

1.4. Conforme al respeto de los derechos humanos, practicar la tolerancia no significa tolerar la injusticia social ni renunciar a las convicciones personales o atemperarlas. Significa que toda persona es libre de adherirse a sus propias convicciones y acepta que los demás se adhieran a las suyas. Significa aceptar el hecho de que los seres humanos, naturalmente caracterizados por la diversidad de su aspecto, su situación, su forma de expresarse, su comportamiento y sus valores, tienen derecho a vivir en paz y a ser como son.

También significa que uno no ha de imponer sus opiniones a los demás.

Artículo 2. La función del Estado

2.1. En el ámbito estatal, la tolerancia exige justicia e imparcialidad en la legislación, en la aplicación de la ley y en el ejercicio de los poderes judicial y administrativo. Exige también que toda persona pueda disfrutar de oportunidades económicas y sociales sin ninguna discriminación. La exclusión y la marginación pueden conducir a la frustración, la hostilidad y el fanatismo.

2.2. A fin de instaurar una sociedad más tolerante, los Estados han de ratificar las convenciones internacionales existentes en materia de derechos humanos y, cuando sea necesario, elaborar una nueva legislación, que garantice la igualdad de trato y oportunidades a todos los grupos e individuos de la sociedad.

2.3. Para que reine la armonía internacional, es esencial que los individuos, las comunidades y

las naciones acepten y respeten el carácter multicultural de la familia humana. Sin tolerancia no puede haber paz, y sin paz no puede haber desarrollo ni democracia.

2.4. La intolerancia puede revestir la forma de la marginación de grupos vulnerables y de su exclusión de la participación social y política, así como de la violencia y la discriminación contra ellos. Como confirma el Artículo 1.2 de la Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales, “todos los individuos y los grupos tienen derecho a ser diferentes”.

Artículo 3. Dimensiones sociales

3.1. En el mundo moderno, la tolerancia es más esencial que nunca. Nuestra época se caracteriza por la mundialización de la economía y una aceleración de la movilidad, la comunicación, la integración y la interdependencia; la gran amplitud de las migraciones y del desplazamiento de poblaciones; la urbanización y la transformación de los modelos sociales. El mundo se caracteriza por su diversidad, la intensificación

de la intolerancia y de los conflictos, lo que representa una amenaza potencial para todas las regiones. Esta amenaza es universal y no se circunscribe a un país en particular.

3.2. La tolerancia es necesaria entre los individuos, así como dentro de la familia y de la comunidad. El fomento de la tolerancia y la inculcación de actitudes de apertura, escucha recíproca y solidaridad han de tener lugar en las escuelas y las universidades, mediante la educación extraescolar y en el hogar y en el lugar de trabajo. Los medios de comunicación pueden desempeñar una función constructiva, facilitando un diálogo y un debate libres y abiertos, difundiendo los valores de la tolerancia y poniendo de relieve el peligro que representa la indiferencia al ascenso de grupos e ideologías intolerantes.

3.3. Como se afirma en la Declaración de la UNESCO sobre la Raza y los Prejuicios Raciales, es preciso adoptar medidas, donde hagan falta, para garantizar la igualdad en dignidad y derechos de los individuos y grupos humanos. A este respecto se debe prestar especial atención

a los grupos vulnerables socialmente desfavorecidos para protegerlos con las leyes y medidas sociales en vigor, especialmente en materia de vivienda, de empleo y de salud; respetar la autenticidad de su cultura y sus valores y facilitar su promoción e integración social y profesional, en particular mediante la educación.

3.4. A fin de coordinar la respuesta de la comunidad internacional a este reto universal, se deben realizar y crear, respectivamente, estudios y redes científicos apropiados, que comprendan el análisis, mediante las ciencias sociales, de las causas fundamentales y de las medidas preventivas eficaces, así como la investigación y la observación destinadas a prestar apoyo a los Estados Miembros en materia de formulación de políticas y acción normativa.

Artículo 4. Educación

4.1. La educación es el medio más eficaz de prevenir la intolerancia. La primera etapa de la educación para la tolerancia consiste en enseñar a las personas los derechos y libertades que com-

parten, para que puedan ser respetados y en fomentar además la voluntad de proteger los de los demás.

4.2. La educación para la tolerancia ha de considerarse un imperativo urgente; por eso es necesario fomentar métodos sistemáticos y racionales de enseñanza de la tolerancia que aborden los motivos culturales, sociales, económicos, políticos y religiosos de la intolerancia, es decir, las raíces principales de la violencia y la exclusión. Las políticas y los programas educativos deben contribuir al desarrollo del entendimiento, la solidaridad y la tolerancia entre los individuos, y entre los grupos étnicos, sociales, culturales, religiosos y lingüísticos, así como entre las naciones.

4.3. La educación para la tolerancia ha de tener por objetivo contrarrestar las influencias que conducen al temor y la exclusión de los demás, y ha de ayudar a los jóvenes a desarrollar sus capacidades de juicio independiente, pensamiento crítico y razonamiento ético.

4.4. Nos comprometemos a apoyar y ejecutar programas de investigación sobre ciencias sociales y de educación para la tolerancia, los derechos humanos y la no violencia. Para ello hará falta conceder una atención especial al mejoramiento de la formación del personal docente, los planes de estudio, el contenido de los manuales y de los cursos y de otros materiales pedagógicos, como las nuevas tecnologías de la educación, a fin de formar ciudadanos atentos a los demás y responsables, abiertos a otras culturas, capaces de apreciar el valor de la libertad, respetuosos de la dignidad y las diferencias de los seres humanos y capaces de evitar los conflictos o de resolverlos por medios no violentos.

Artículo 5. Compromiso para la acción

Nos comprometemos a fomentar la tolerancia y la no violencia mediante programas e instituciones en los ámbitos de la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación.

Artículo 6. Día Internacional para la Tolerancia

A fin de hacer un llamamiento a la opinión pública, poner de relieve los peligros de la intolerancia y reafirmar nuestro apoyo y acción en pro del fomento de la tolerancia y de la educación en favor de ésta, proclamamos solemnemente Día Internacional para la Tolerancia el día 16 de noviembre de cada año.

Fuentes

CISNEROS, Isidro, *Tolerancia y Democracia*, Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, núm. 10. México, Instituto Federal Electoral, 1996. Consultable en: http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/tolerancia_y_democracia.htm

CORTÉS GUARDADO, Marco Antonio, “Formas de la tolerancia en México”, *Republicana. Política y Sociedad*, año 2, núm. 2, 2003. Consultable en: <http://148.202.18.157/sitios/publicacionesite/pperiod/republicana/pdf/ActaRep02/articulos51.pdf>

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *La tolerancia, umbral de la Paz. Guía didáctica de educación para la Paz, los derechos humanos y la democracia*. París, UNESCO, 1994. Consultable en: http://www.unesco.org/education/pdf/34_57_s.pdf

Propuesta de reforma constitucional en materia de derechos humanos, elaborada por las organizaciones de la sociedad civil y por académicas y académicos especialistas en derechos humanos. México, 2008, disponible en http://www.infosal.uadec.mx/derechos_humanos/archivos/18.pdf

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Periférico Sur 3469,
Colonia San Jerónimo Lídice,
Delegación Magdalena Contreras,
C. P. 10200, Ciudad de México.
Tel.: (55) 56 81 81 25
Lada sin costo: 01 800 715 2000
Página electrónica: www.cndh.org.mx

Museo Memoria y Tolerancia

Plaza Juárez, Centro Histórico,
Ciudad de México.
Tel.: (55) 51 30 55 55
Página electrónica:
<http://www.memoriaytolerancia.org/>

Área de emisión: CENADEH
Fecha de elaboración: enero de 2012
Número de identificación: TOLE/CART/200

Los derechos humanos y la tolerancia, editado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se terminó de imprimir en agosto de 2016 en los talleres de GVG Grupo Gráfico, S. A. de C. V., Leandro Valle núm. 14-C, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06010, Ciudad de México. El tiraje consta de 26,000 ejemplares.

Este material fue elaborado con papel certificado por la Sociedad para la Promoción del Manejo Forestal Sostenible A. C. (Certificación FSC México).



CNDH
M É X I C O

